



EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, --

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- ACTA No. 57.- ANTECEDENTES: -----

PRIMERO. - Que con fecha 11 de marzo de 2021, la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre presentó ante la Secretaría de Gobierno el punto de acuerdo económico relacionado con **SOLICITAR LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES**, a efecto de que se turnará a la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud. -----

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de marzo de 2021, se recibió por parte de la Secretaría de Gobierno del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, el oficio número IN-CAB/2728/2021, relativo a **SOLICITAR LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES**, integrado bajo el Expediente número **XXIII-194/2021**, con el objeto de que se emita el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 53 y 85, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- Con fecha 25 de junio de 2021, reunidos en sesión de Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, los regidores Armando Aragón Romero, Verónica Judith Corona González, Yolanda García Bañuelos, Mónica Juliana Vega Aguirre y Josué Octavio Gutiérrez Márquez; con el objeto de analizar la propuesta relativa de exhortar amablemente al Ejecutivo para que publique la convocatoria para formar parte del Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales. Siendo aprobado por unanimidad el expediente **XXIII-194/2021**, realizar en apego al Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el Municipio de Tijuana, Baja California, la Convocatoria y solicitar al Ejecutivo municipal la publicación de la misma.-----

Lo anteriormente expuesto al tenor de la exposición de motivos siguiente:-----

PRIMERO.- El Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales es un organismo autónomo, integrado por personas provenientes de los sectores público, privado, social o académico, involucrados en el área relacionada con la protección y el bienestar de los animales, quienes deberán gestionar la atención y solución de la problemática municipal relacionada con los animales domésticos. -----

SEGUNDO.- El objetivo del Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar es asesorar, recomendar, analizar y evaluar los problemas prioritarios o estratégicos relacionados con la obligación de proteger la vida y el bienestar de los animales en los términos previstos por la normatividad relacionada. -----

TERCERO.- La Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud analizará los expedientes de los aspirantes al Consejo verificando que cumplan con los requisitos reglamentarios, para luego emitir resolución donde se contengan los nombres de los designados, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del cierre de la convocatoria; tal resolución deberá ser sometida a la ratificación del H. Ayuntamiento, quien resolverá mediante el voto de la mayoría simple de sus integrantes.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1. El Consejo Consultivo se integrará por quince miembros, cuyo carácter será honorífico y de entre los cuales deberá elegirse a quien ocupará la Presidencia, la secretaría técnica y trece vocalías. -----

2. El reglamento Municipal es una norma de carácter general, abstracto, impersonal, expedida por el Gobierno Municipal, con la finalidad de lograr la aplicación de un Bando Municipal o sus disposiciones jurídicas y los Ayuntamientos tienen la potestad para expedir los reglamentos. -----

3. Es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Normas que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las **autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia.** -----

SEGUNDO.- De acuerdo al artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece: **“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”** -----

TERCERO. - El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: **“El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.”** -----

CUARTO. - La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que **“Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno.”** --

QUINTO.- El Reglamento Municipal es una norma de carácter general, abstracto impersonal, expedida por el gobierno municipal, con la finalidad de lograr la aplicación de su Bando Municipal o sus disposiciones jurídicas y los Ayuntamientos pueden expedir los



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.33 Dictamen XXIII-MADSS-004//2021, relativo a solicitud para la instalación del Consejo Consultivo Municipal para la protección y Bienestar de los Animales de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Septiembre de 2021.

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal. -----

SEXTO.- De acuerdo al artículo 66 del Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el municipio de Tijuana, Baja California **“El Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales es un organismo autónomo, integrado por personas provenientes de los sectores público, privado, social o académico, involucrados en el área relacionada con la protección y el bienestar de los animales, quienes deberán gestionar la atención y solución de la problemática municipal relacionada con los animales domésticos...”**-----

SÉPTIMO.- El Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el municipio de Tijuana, Baja California en el artículo 67 se establece que **“A efecto de llevar a cabo la integración del Consejo Consultivo, el Ayuntamiento, dentro de los primeros cien días del periodo administrativo que corresponda, deberá emitir la respectiva convocatoria, para que se publique por única ocasión en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio. En la convocatoria deberá señalarse con precisión: los requisitos que deben llenar los interesados y los documentos con que pueden acreditarlos; el inicio y conclusión de la etapa de registros; el lugar donde se recibirán las respectivas solicitudes; los mecanismos mediante los cuales se notificaría a los interesados todo lo relacionado con los avances de su participación; el lugar y fechas en las que se entrevistaría a los participantes, así como la fecha tentativa en la que se darían a conocer los resultados oficiales.”**-----

OCTAVO.- El Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el municipio de Tijuana, Baja California en el artículo 68 se establece que **“Las personas interesadas en ser miembros del Consejo, deberán acreditar los siguientes requisitos:**-----

- I. Ser mexicano, mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos;-----
- II. Acreditar residencia en el municipio, durante los cinco años anteriores a su registro;-----
- III. Carecer de antecedentes penales, y-----
- IV. Exhibir una carta de intención, que contenga el compromiso de participar activamente en los temas relacionados con la protección y bienestar de los animales.-----

La **Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud** del Ayuntamiento, analizará los expedientes de los aspirantes al Consejo verificando que cumplan con los requisitos reglamentarios, para luego emitir resolución donde se contengan los nombres de los designados, **en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del cierre de la convocatoria;** tal resolución deberá ser sometida a la ratificación del H. Ayuntamiento, quien resolverá mediante el voto de la mayoría simple de sus integrantes.”-----

NOVENO.- De acuerdo al artículo 69 del Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el municipio de Tijuana, Baja California, **“El Consejo Consultivo se integrará por las personas designadas o por quienes presidan las instituciones, organismos, áreas y dependencias públicas, que se mencionan a continuación:**-----

- I. Tres organismos de la sociedad civil, legalmente constituidos y registrados ante la autoridad municipal y estatal, cuyo objeto sea la protección de los animales;-----
- II. El Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas en pequeñas especies de Tijuana;-----
- III. La asociación denominada Médicos Veterinarios Zootecnistas en Tijuana, A.C.;-----
- IV. El área de investigación relacionada o facultad de veterinaria de la Universidad Autónoma de Baja California;-----
- V. Una persona representante de los protectores independientes de animales, que se encuentren debidamente registrados ante el Departamento;-----
- VI. La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado;-----



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.33 Dictamen XXIII-MADSS-004/2021, relativo a solicitud para la instalación del Consejo Consultivo Municipal para la protección y Bienestar de los Animales de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Septiembre de 2021.

- VII. La Comisión del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, del Ayuntamiento; 31 Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el Municipio de Tijuana, Baja California.-----
- VIII. Dirección Municipal de Salud a través del Departamento de Atención y Control Animal.-----
- IX. La Dirección Municipal de Protección al Ambiente;-----
- X. La Dirección de Inspección y Verificación Municipal;-----
- XI. La Coordinación Operativa de Justicia Municipal;-----
- XII. La Dirección General de Policía y Tránsito de la secretaria de Seguridad Pública Municipal, y-----
- XIII. Dirección de servicios públicos municipales...”-----

DÉCIMO. - Resultado del análisis realizado por los regidores que integran la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud consideran que es importante dar cumplimiento a las atribuciones municipales en las diversas materias.-----

En base a los fundamentos legales siguientes:-----

El presente Dictamen es fundamentado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; el artículo 3 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el municipio de Tijuana, Baja California; los artículos 10, 44, 72 y 85 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y demás disposiciones relativas y aplicables en materia municipal.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo.-----

ÚNICO. - Se aprueba el exhorto al Ejecutivo Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, para que publique la convocatoria para conformar el **Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales**, misma que se agrega al presente Dictamen como anexo único y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en uno de los Periódicos de mayor circulación en el Municipio de Tijuana.-----

SEGUNDO.- En caso de que el XXIII Ayuntamiento de Tijuana, en virtud de los tiempos no instale el **Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales**, será responsabilidad del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, la instalación del mismo.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. -

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.33 Dictamen XXIII-MADSS-004//2021, relativo a solicitud para la instalación del Consejo Consultivo Municipal para la protección y Bienestar de los Animales de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Septiembre de 2021.

ANEXOS

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

A todos los habitantes del Municipio de Tijuana, Baja California, se les invita a participar en el Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar de los animales domésticos con fundamento en los artículos 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Protección a los animales domésticos para el municipio de Tijuana, bajo las siguientes:

BASES

La convocatoria tiene por objeto seleccionar a tres representantes de organismos de la Sociedad Civil, dos médicos veterinarios acreditados y dos representantes de Instituciones Educativas y de Investigación conforme a las siguientes disposiciones:

PRIMERA. - DE LOS REQUISITOS.

I.- ASPIRANTES A MIEMBROS REPRESENTANTES DE ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Acreditar residencia en el municipio, durante los cinco años anteriores a su registro.
- III. Presentar carta de No antecedentes penales.
- IV. Exhibir una carta de intención, que contenga el compromiso de participar activamente en el Consejo.
- V. Acreditar su pertenencia a los organismos legalmente constituidos y registrados ante la autoridad municipal y estatal, cuyo objeto sea la protección de los animales.

II.- ASPIRANTES A MIEMBROS REPRESENTANTES DE PROFESIONISTAS, ASOCIACIONES O COLEGIOS DE MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del gremio respectivo.
- II. Contar con título y cédula profesional en la materia y tener una experiencia mínima de tres años, en especies domésticas.
- III. Tener reconocida trayectoria en el ámbito de cuidado y protección de animales.
- IV. Gozar de reconocida honorabilidad en el ámbito social y ambiental.
- V. En caso de ser asociación o colegio, sólo podrá designarse un sólo representante por gremio el cual deberá ser designado por sus integrantes.
- VI. Exhibir una carta de intención, que contenga el compromiso de participar activamente en el Consejo.

III.- ASPIRANTES A MIEMBROS REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN.



Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro de la institución educativa o del centro de investigación respectivo.
- II. Contar con título y cédula profesional en la materia y tener una experiencia mínima de tres años, en especies domésticas.
- III. Tener reconocida trayectoria en el ámbito educativo y de investigación en el cuidado y protección de animales.
- IV. Gozar de reconocida honorabilidad en el ámbito educativo y de investigación.
- V. Un sólo representante por institución educativa o centro de investigación el cual deberá ser designado por sus integrantes.
- VI. Exhibir una carta de intención, que contenga el compromiso de participar activamente en el Consejo.

SEGUNDA. - DE LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.- Las propuestas serán recibidas en las oficinas de la presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud ubicadas en el primer nivel de Palacio Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California del.....al.....de.....de 2021 en días y horas hábiles, entendiéndose para ello como días hábiles de lunes a viernes, y por horas hábiles, las comprendidas entre las 8:00 horas y las 15:00 horas.

2.- Los aspirantes deberán integrar un expediente con las documentales necesarias a fin de acreditar cada uno de los requisitos respectivos y entregarlos en un sobre cerrado.

3.- Los aspirantes deberán llenar el formato respectivo para participar y poder ser elegible en atención a la presente convocatoria, mismo que se encontrará disponible.....

TERCERA. - DE LA SELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO.

Cerrado el periodo de recepción de propuestas, la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud sesionará dentro un periodo de no mayor de 10 días naturales siguientes al último día al que se concluya el plazo, para dictaminar y elegir las propuestas que se consideren las mejores para ejercer el cargo respectivo.

CUARTA. - TEMPORALIDAD DEL CARGO.

Los aspirantes que resulten seleccionados para formar parte del Consejo, comenzarán a fungir como miembros del Consejo a partir de que se les tome la protesta ante el Ayuntamiento en sesión de Cabildo, y su cargo concluirá el xxx de xxx del año xxx.

ATENTAMENTE

**LIC. KARLA RUÍZ MACFARLAND
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**